

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer. Lebrija, noviembre 5 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Lebrija, noviembre seis (06) de dos mil veinte (2020)

A través de la comisaria de familia del municipio de Lebrija, el señor JAIRO RANGEL REGUEROS, en calidad de demandante, solicita fijación de cuota de alimentos, custodia y visitas de manera definitiva a favor del adolescente JUAN DIEGO RANGEL RIOS y la niña MARIANA RANGEL RIOS, esto ya que no está de acuerdo con la cuota fijada en el fallo 115 de 2020 de la comisaria de familia de Lebrija.

Del estudio de la demanda y sus anexos, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por el art. 82 y 83 del C.G.P, por lo que habrá de admitirse y dársele el trámite señalado en el artículo 390 y s.s. del C.G.P, por lo cual el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS instaurada por el señor JAIRO RANGEL REGUEROS, en representación de su hijo adolescente JUAN DIEGO RANGEL RIOS y la niña MARIANA RANGEL RIOS, en contra de VIVIANA CAROLINA RIOS PLATA.

SEGUNDO: Tramitar conforme a lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes concordantes del código general del proceso.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado, por el término de 10 días, conforme a los artículos 291 a 293 del C.G.P. para que, por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer conforme a lo dispuesto en el ART. 8 DEL DECRETO 806 DE 2020.

CUARTO: Fijar como cuota provisional la suma de \$300.000.00 cargo de la demandada en favor de sus menores hijos.

QUINTO: NOTIFIQUESE al representante del Ministerio Público, a fin de que intervengan conforme a las facultades de ley.

SEXTO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

SEPTIMO: Tener como demandante al señor JAIRO RANGEL REGUEROS.

OCTAVO: Impedir la salida del país de la demandada, hasta tanto preste garantía sobre los alimentos de los menores durante dos años.

Líbrese comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a12422b71b649541bbcaed2a94652e5649d27cfabd3043a3bbb9ec0c4be7d3c

Documento generado en 06/11/2020 04:56:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**